



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

== ACTA NUM. 137.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 14 minutos del día **3 de septiembre de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

----- Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 136.**-----
- V. Punto de Acuerdo que propone al Lic. Salvador Cárdenas Sánchez, como Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica y Toma de Protesta.**-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble identificado con la clave catastral 02-01-06-328-002-000, con superficie de 5,127.14 m², así como su enajenación mediante venta directa al Lic. Manuel Gómez Espinoza.**-----
- VII. Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada de los Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Mtro. Héctor Insúa García y C. Gonzalo Verduzco Genis.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C. P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó autorización para presentar el Acta N° 136 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Lic. Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo que propone al Lic. Salvador Cárdenas Sánchez, como Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica y Toma de Protesta, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

Presentes.-

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad contemplada en los artículos 45, fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 63 fracciones XVI, XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO para proponer al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, 180 fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO.- Que la fracción XVI del artículo 63 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y en inciso j) de la fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, disponen que es una facultad del Presidente Municipal proponer al Cabildo Municipal, al Titular del Área de Seguridad Pública.

TERCERO.- Que recientemente, el Dr. Alejandro González Cussi, me presentó su renuncia al cargo que venía ostentando como titular del área de Seguridad Pública, aduciendo cuestiones personales, y agradeciendo la confianza que se le otorgó para ejercer dicha responsabilidad; renuncia que he determinado aceptar con efectos a partir del 31 de agosto de 2021.

CUARTO.- En ese sentido, resulta de suma importancia que dicha área sea dirigida por un profesional capaz de asumir el reto que esta administración se ha trazado y que hasta la fecha había llevado el Dr. Alejandro González Cussi.

Por lo que en uso de la facultad invocada, me permito proponer al Lic. Salvador Cárdenas Sánchez, para lo cual me permito exponer la siguiente reseña curricular:

Salvador Cárdenas Sánchez, es egresado de la Universidad Autónoma de Guadalajara en la Licenciatura en Administración, profesionalizando su formación en las áreas de seguridad pública cursando diversos diplomados como los que se detallan a continuación:

- Sistema de Comando de Incidentes: Impartido por la Secretaría de Marina-Armada de México, en la Sexta Región Naval en Manzanillo, Colima
- Seminario Estatal de Seguridad y Salud, Capacitación y Productividad en el Trabajo: impartida en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo
- Investigación Criminal y Cadena de Custodia: Impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la casa de la Justicia en Colima, Col.
- Seminario Forense de Delitos Ambientales y Formación Operador Integral del Sistema Penal Acusatorio: impartido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Colima, Col.

En mayo del 2014 ingresó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA Colima, como jefe de inspectores federales del programa puertos, aeropuertos y fronteras en la Inspectoría Fitosanitaria en el Puerto de Manzanillo; y a partir del 2017 es nombrado Subdelegado de inspección industrial en la delegación Colima.

Realizó actividades de Dirección, capacitación y acompañamiento del personal a su cargo. Responsable de llevar a cabo la coordinación con diferentes organismos estatales, federales, municipales y privados. Coordinador y responsable de la logística y cumplimiento del personal operativo en campo. Control y seguimiento de los procesos administrativos de la unidad a su cargo en el municipio de Manzanillo. Coordinado operativos en



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

eventos interinstitucionales con la Secretaria de Marina Armada de México, las Bases de Operaciones Mixtas BOM, la policía federal, policía estatal, policía turística del Ayuntamiento de Manzanillo.

En mayo del 2019 ingresa al H. Ayuntamiento de Colima como Jefe de Departamento encargado de Atención Ciudadana de la Presidencia, donde se crea bajo su responsabilidad el programa de Círculos de Seguridad Ciudadana que tiene como objetivo coordinar los esfuerzos para la construcción de una fuerza vecinal organizada que fomente un ambiente de seguridad para todos basado en el Modelo Justicia Cívica.

El primero de agosto del mismo año se incorpora a la Policía Municipal de Colima como Jefe de Departamento, responsable de la coordinación logística de la oficina central del Comisionado, manteniendo comunicación directa con los ciudadanos, diversos organismos Estatales y Federales en el ámbito de seguridad y siendo el enlace al interior de las diferentes áreas del Ayuntamiento con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del nuevo modelo de Policía de Proximidad. Al interior de la Policía coordinando el enlace estratégico entre las áreas operativas y administrativas.

Desde enero del 2021 a la fecha, dando seguimiento al compromiso de esta Administración de fortalecer la estructura que da seguimiento al Modelo de Justicia Cívica y atendiendo las necesidades que en la actualidad demanda la corporación, es nombrado Secretario Técnico de la Policía Municipal de Colima, puesto que se encarga de proveer oportunamente al Comisionado las herramientas administrativas y operativas necesarias para atender eficientemente las peticiones que le sean canalizadas; supervisar la recepción, registro, clasificación y envío de documentación; apoyo en la coordinación externa e interna del Centro de Justicia Cívica, Centro de detención Municipal y Oficinas centrales de la Policía Municipal.

Lo reconozco como un profesional con capacidad de liderazgo, manejo efectivo de personal, organización, dirección y motivación de equipos de trabajo. Responsable, organizado, productivo, con capacidad para resolución de problemas y toma de decisiones.

QUINTO.- Así, se propone a este Honorable cuerpo colegiado, al Lic. Salvador Cárdenas Sánchez, como Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica.

Respetuosamente.

Colima, Colima, 02 de agosto de 2021.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal de Colima

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Ciudadano Presidente Municipal, compañeras, compañeros Regidores, Síndico. Realmente avalaré, voy avalar la propuesta del nombramiento de Chava, Chava es una persona sensible que procede de familia honesta, de sembrar ideales y de principios y valores de la sociedad colimense. Con toda seguridad hará un buen papel como Coordinador, como Comisionado de Seguridad Pública. Tengo la certeza que sabrás ejercer el mando y habrá un respeto absoluto a los derechos humanos de las personas que viven y transitan por el estado o por el municipio de Colima. Yo creo que contigo acabará el abuso del poder hacia mucha gente por parte de algunos policías y agentes viales, yo creo que eso es fundamental, la gente se molesta realmente por ese abuso desmedido del poder en detrimento de muchos ciudadanos y ciudadanas, que realmente se van a los juicios al Juzgado Cívico a resolver el problema con amabilidad, atención y sensibilidad de los jueces, hay que evitar que la gente vaya para allá y pongo un ejemplo: una persona en algún mercado público en cuanto llega y estaciona su coche, que se baje una adulta y ahí están los agentes, y así muchas otras. Creo yo a los policías los respeto, son seres humanos, pero con tu educación, tu experiencia en administración y tu



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

respaldo sabrán poner orden y sobretodo frenar el desmedido abuso en detrimento de la población. Mi respeto, mi reconocimiento y mi apoyo.-----
El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Acto seguido se llevó a cabo la Toma de Protesta al **C. Salvador Cárdenas Sánchez**.-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble identificado con la clave catastral 02-01-06-328-002-000, con superficie de 5,127.14 m², así como su enajenación mediante venta directa al Lic. Manuel Gómez Espinoza, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 fracción XXI de la Ley de Disciplina Financiera; artículos 2º, 42, 45 fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII, 53 fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV y V, 36 numeral 1, fracción II, 37, 39 numeral 2, y 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 5º, 7 inciso a), 8, 9, 10, 30 BIS fracción III del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales; así como el 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 115 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima tienen a bien emitir el siguiente **DICTAMEN** conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante **memorándum número S-867/2021**, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO**, se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud realizada por la Oficial Mayor **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal del predio con clave catastral **02-01-06-328-002-000**, ubicado en el fraccionamiento Real Vista Hermosa III de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión elabore el dictamen que considere deba ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Oficial Mayor, se adjuntó el escrito de fecha 03 de agosto del 2021, signado por el **Lic. Manuel Gómez Espinoza**, en el que manifiesta su interés en adquirir en propiedad el predio urbano propiedad del municipio de Colima identificado con clave catastral **02-01-06-328-002-000**, ubicado en el fraccionamiento Real Vista Hermosa III de esta ciudad.

TERCERO. Que en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre del presente año, misma que consta en el Acta de Cabildo No. 101, se aprobó la Modificación a la Lotificación y Zonificación de los lotes con clave catastral 02-01-06-328-001-000 y **02-01-06-328-002-000** del fraccionamiento "**Real Vista Hermosa III**", de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV) y Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), así como su desafectación del servicio público; la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado 14 de noviembre del 2020.

Derivado de la Modificación a la Lotificación y Zonificación de los lotes con clave catastral 02-01-06-328-001-000 y **02-01-06-328-002-000**, se modificó la superficie del predio identificado con la clave catastral **02-01-06-328-002-000**, quedando con superficie de **5,127.14 m²**, con destino de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U); y con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En 108.47 metros, con la calle Jose Ruben Romero, haciendo un ochavo de 1.69 metros, en la esquina que forma con la calle J. Jesús Ponce;

Al sur: En 109.70 metros, con la calle Pedro Calderón de la Barca, haciendo un ochavo de 1.72 metros, en la esquina que forma con la calle J. Jesús Ponce;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Al oriente: En 44.49 metros, con la calle J. Jesús Ponce; y

Al poniente: En 46.46 metros, con el lote 001 de la misma manzana 328.

CUARTO. Que además en el acuerdo y documento que contiene Modificación a la Lotificación y Zonificación de los lotes con clave catastral 02-01-06-328-001-000 y **02-01-06-328-002-000**, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 14 de noviembre de 2020; se aprobó la **desafectación del servicio público** del predio con clave catastral **02-01-06-328-002-000** con destino de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y una superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "**Real Vista Hermosa III**", de conformidad a lo previsto por el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO. Como antecedente, mediante memorándum número 02-TMC-405/2021 de fecha 03 de mayo del presente año, el Tesorero Municipal le hizo del conocimiento al entonces Presidente Municipal Interino, el Lic. Javier Llerenas Cobián, que el municipio debe de allegarse de recursos para destinarlos al gasto público, siendo las contribuciones y recursos federales las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto operativo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad.

En dicho memorándum se refirió también que actualmente existe una preocupante insuficiencia presupuestal derivado de los flujos reducidos en el rubro de "**Productos**" (**VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**), y que para no interrumpir las actividades esenciales que permiten realizar la prestación de servicios públicos se ha tenido que redirigir temporalmente el presupuesto, transfiriendo recursos de otras partidas de las que es necesario restituir la suficiencia a las mismas a partir del segundo semestre del año. Dicho lo anterior, el citado funcionario le solicitó al entonces Presidente Municipal Interino impulsar la enajenación de bienes inmuebles que sean susceptibles, lo cual coadyuvaría a cubrir las proyecciones de gasto en el Presupuesto de Egresos.

SEXTO. Que refiere en su memorándum la Oficial Mayor, que mediante diverso No. 02-OM-148/2021 del 14 de mayo del año en curso, le informó al entonces Presidente Municipal Interino, que de la revisión practicada al registro de bienes inmuebles que obra en la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial se detectaron bienes inmuebles que no se encuentran destinados a un fin público, que no se encuentran edificadas ni ocupadas por la administración municipal y en los que actualmente no existe la prestación de algún servicio, por encontrarse desafectados del servicio público, dentro de los cuales se encuentra el terreno identificado con clave catastral **02-01-06-328-002-000** con destino de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y una superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "**Real Vista Hermosa III**", por lo tanto es susceptible de enajenación.

SEPTIMO. Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la enajenación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.

1. Mediante **Memorándum No. 02-TMC-405/2021**, de fecha 03 de mayo de 2021, el Tesorero Municipal, manifiesta al entonces Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, que actualmente existe una preocupante insuficiencia presupuestal derivada de los flujos reducidos en el rubro de ingresos llamado **Productos** (**VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**), y que para no interrumpir las actividades esenciales que permiten realizar la prestación de los servicios públicos se ha tenido que redirigir temporalmente el presupuesto transfiriendo recursos de otras partidas de las que es necesario restituir la suficiencia a las mismas a partir del segundo semestre del año y que derivado de ello, solicita el apoyo para que sea impulsada la enajenación de los bienes inmuebles que sean susceptibles; rubro de ingresos que se encuentra considerado en la Ley de Ingresos y con lo cual permitiría cubrir las proyecciones de gasto en el Presupuesto de Egresos.
2. A través del memorándum **No. 02-P-023/2021** del 03 de mayo del año en curso el Presidente Municipal interino, instruye a la Oficialía Mayor en uso de la facultad prevista en la fracción VI del artículo 211 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la cual prevé como atribución de la Oficial Mayor "**proponer al Presidente la enajenación de bienes propiedad del municipio**"; buscar bienes inmuebles que sean susceptibles de enajenación, con la finalidad de que los ingresos derivados la misma, sean destinados a cubrir las proyecciones de gasto en el Presupuesto de Egresos.
3. Mediante memorándum **No. 02-OM-148/2021** del 14 de mayo del 2021, la Oficial Mayor, informa al Presidente Municipal interino que de la revisión practicada al registro de bienes inmuebles que obra en la Jefatura de Departamento de Control Patrimonial, se detectó que en ciertos inmuebles entre ellos el identificado con clave catastral **02-01-06-328-002-000** con destino de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y una superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "**Real Vista Hermosa III**", no se encuentra destinado a un fin público, y que el mismo se trata de un bien inmueble que no se



ACTAS DE CABILDO

encuentran edificado ni ocupado por la administración municipal, y en los que además, no existe la prestación de algún servicio; asimismo refiere que, de la opinión vertida por la Dirección General de Planeación y Obras Públicas y la Tesorería Municipal (se anexa), se desprende que no existe recursos disponibles para el equipamiento de dichos bienes inmuebles, por lo que puede ser susceptible de enajenación.

Al respecto, es necesario mencionar que nuestra Ley de Ingresos del Municipio Colima, para el ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que nos permiten hacer frente a los gastos necesarios para la prestación de los servicios públicos. Por lo cual, el Municipio debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, siendo las contribuciones y los recursos federales las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad.

Atendiendo la proyección de los ingresos que deriva de la propia Ley, en el rubro de Productos (VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES) fue presupuestado un ingreso anual del orden de los 14.4 millones de pesos de los cuales al cierre del mes de abril únicamente se han ingresado un importe de 5 mil pesos.

Esta proyección en los ingresos fue realizada considerando que tendrá su contraparte en el Presupuesto de Egresos, en donde actualmente existe una preocupante insuficiencia presupuestal derivada de los flujos reducidos en este rubro de ingresos y que para no interrumpir las actividades esenciales que permiten realizar la prestación de los servicios públicos se ha tenido que redirigir temporalmente el presupuesto transfiriendo recursos de otras partidas de las que es necesario restituir la suficiencia a las mismas a partir del segundo semestre del año. Por lo que implementar estrategias que impliquen el aumento de las contribuciones a los ciudadanos del Municipio de Colima para recaudar recursos que se destinen a la ejecución de obras en dichos predios, afectaría aún más la situación con la que actualmente viven.

Por el contrario, establecer otras estrategias que permitan captar recursos para cumplir con los fines que constitucionalmente se nos han encomendado, como la venta de bienes inmuebles que no son utilizados para un fin público, constituye una alternativa. La propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, establece dentro de la fracción XXI de su artículo 2, que la venta de bienes forma parte de los Ingresos Locales de los Municipios.

Es por ello que, resulta prioritario para lograr el cumplimiento de los fines del municipio obtener ingresos adicionales a través de acciones que no afecten aún más a los ciudadanos, siendo la venta de inmuebles propiedad del municipio, un área de oportunidad.

Consecuentemente, en virtud de que artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece principios y facultades que fortalecen la autonomía municipal, entre ellos, el principio de libre administración de su patrimonio, y dado que el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo, se considera debidamente justificados los motivos que fundamentan la necesidad económica y social de la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Colima.

Por lo anterior, esta Comisión considera como una necesidad económica que deberá afrontar este Ayuntamiento de Colima, el obtener recursos para sostener las necesidades financieras del municipio, es por ello que resulta necesario buscar recursos adicionales para ello, siendo la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal una vía alterna de solución.

II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.

Que el H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del predio con clave catastral 02-01-06-328-002-000 con destino de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y una superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "Real Vista Hermosa III", con la copia certificada de la Escritura Pública número 2,274 de fecha 30 de octubre de 2007, pasada ante la fe de Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública número 3 de Colima, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio número 220970-1.

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal, requirió a la Dirección de Catastro, las medidas, colindancias y linderos del predio objeto de la presente enajenación, informando al respecto lo siguiente:

CLAVE CATASTRAL	02-01-06-328-002-000
UBICACIÓN	Real Vista Hermosa III
SUPERFICIE	5,127.14 m ²
MEDIDAS Y LINDEROS	Al norte: En 108.47 metros, con la calle Jose Ruben Romero, haciendo un ochavo de 1.69 metros, en la esquina que forma con la calle J. Jesús Ponce; Al sur: En 109.70 metros, con la calle Pedro Calderón de la Barca, haciendo un ochavo de 1.72 metros, en la esquina que forma con la calle J. Jesús Ponce; Al oriente: En 44.49 metros, con la calle J. Jesús Ponce; y Al poniente: En 46.46 metros, con el lote 001 de la misma manzana 328.

IV. Acto jurídico que formalizará la enajenación:

VENTA DIRECTA de conformidad a lo previsto en el artículo 3º fracción II, del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales.

V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

Mediante memorándum No. R-MHUP-150/2021, de fecha 31 de agosto del año en curso, esta Comisión de Patrimonio Municipal solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Dictamen de que el inmueble con clave 02-01-06-328-002-000, no está ni estará destinado a un servicio público municipal y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, de conformidad a la fracción V del artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

En respuesta a lo anterior, a través del oficio No. DGDUMA-260/2021, de fecha 01 de septiembre del año en curso, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico en seguimiento a la solicitud realizada, siendo la siguiente:

PRIMERO. Que toda vez que se llevó a cabo el proceso de Modificación a la Lotificación y Zonificación del lote con clave catastral 02-01-06-328-002-000 quedando con superficie de 5,127.14 m², del fraccionamiento "Real Vista Hermosa III", de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), siendo debidamente aprobado por el H. Cabildo Municipal y publicado en el Periódico Oficial, tal como se refiere en el sexto y séptimo de los antecedentes del presente, además de la desafectación del servicio público al que se encontraba consignado, y se consigna al predio con clave catastral 02-01-06-328-002-000 con el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), se dictamina que **NO ESTÁ NI ESTARÁ DESTINADO A UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.**

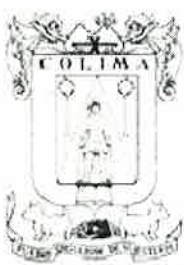
SEGUNDO. Que una vez revisados los expedientes del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Residencial "Real Vista Hermosa III" no se identificó restricción o dictamen alguno en el que se establezca que el predio objeto de la presente, tiene valor arqueológico, artístico o histórico que sea necesario preservar dentro del fraccionamiento; por lo que se confirma que el predio identificado con clave catastral 02-01-06-328-002-000 **NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, ARTÍSTICO O HISTÓRICO QUE SEA NECESARIO PRESERVAR.**

TERCERO. Que el predio identificado con clave catastral 02-01-06-328-002-000 fue debidamente incorporado al sistema municipal por lo que tiene la categoría de predio urbano, es propiedad del H. Ayuntamiento de Colima y está consignado con el uso del suelo de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U); por lo que ésta dependencia considera **FACTIBLE llevar a cabo la desincorporación y enajenación referida.**

En virtud de lo anterior esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV, 52, 53, fracciones V y XII, 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo



ACTAS DE CABILDO

Urbano y los artículos 4 fracción VI, 22 en la totalidad de sus fracciones y 7 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que uno de los principios de política pública bajo los cuales deben de conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, es el fortalecimiento de la productividad y eficiencia de las ciudades del territorio como eje del crecimiento económico, mismo que debe darse en otros, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; así como las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a esta Dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; la autorización; licencia o permiso que corresponda y debido a que de acuerdo a la cartografía municipal y al Programa de Desarrollo Urbano de Colima vigente; esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que, de ser considerado procedente por el H. Cabildo Municipal, se lleve a cabo la desincorporación y enajenación del predio con clave catastral 02-01-06-328-002-000.

VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad a la fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante memorándum número **02-TMC-981/2021**, del 01 de septiembre del 2021, respectivamente, el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, determina que de efectuarse la enajenación del inmueble de referencia, se observa tener un impacto presupuestal positivo ya que se trata de ingresos que en este momento vendrán a compensar la caída en la recaudación de ingresos propios considerados en la Ley de Ingresos 2021, y asimismo, considera que el avalúo comercial emitido por la perito Arq. Delia Margarita Aguirre Sato, con Registro Estatal de Peritos Valuadores No. BI/35, de fecha 09 de agosto del 2021, resulta vigente y aplicable en atención a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y se considera que la enajenación que se pretende realizar mantiene congruencia con el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración municipal.

OCTAVO. Que de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y en atención al **memorándum No. 02-TMC-405/2021 emitido por el Tesorero Municipal**, los recursos que se obtengan deberán destinarse al pago de Material para Alumbrado Público (02-04-06-02), Obligaciones o Indemnizaciones Derivadas de Resoluciones Derivadas de Autoridades Competentes (03-09-04-01), Proveedores Adefas (09-09-01-01); conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

Lo anterior es procedente de conformidad a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su Título Quinto "De los Productos" capítulo I, denominado "Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio", que en su artículo 107 establece: **"El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas"**. Lo que permite a esta administración pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se trata inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que es de advertir que se trata de bienes que con la propuesta de venta se les dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.

NOVENO. Que atendiendo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios, la enajenación de los bienes inmuebles se hará sobre la base del avalúo que practique la Secretaría de Administración o las áreas especializadas en materia de valuación de los entes públicos que cuenten con ellas. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Administración mediante oficio No. SAYGP/DGAYADBS/DBP 302/2019, de fecha 15 de julio de 2019, ha manifestado que no cuenta con un área especializada en materia de valuación.

Asimismo, de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales; la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad municipal se hará sobre la base del avalúo comercial que obtenga la Oficialía Mayor por un perito valuador autorizado. Para efecto de dar seguimiento a la petición que nos ocupa, anexo al memorándum 02-OM-272/2021 suscrito por la Oficial Mayor, se adjuntó el **avalúo No. 21-08-TER-COL-22-ACT** de fecha 09 de agosto del 2021, realizado por la **Arquitecta Delia Margarita Aguirre Soto** con registro BI/035 Registro Estatal de Valuadores Profesionales y Cédula Profesional Maestría SEP 6429202, mismo que servirá como precio base para el proceso de enajenación mediante el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

proceso de venta directa; el cual resulta vigente y aplicable en atención a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios que refiere textualmente: **"La vigencia de los dictámenes valuatorios no excederá de un año contado a partir de la fecha de su emisión, salvo lo que dispongan otros ordenamientos en materias específicas"**.

Acto continuo, esta Comisión procedió a revisar los estudios de valuación del 09 de agosto del presente año, realizado por la **Arquitecta Delia Margarita Aguirre Soto**, en su carácter de Perito Valuador con registro No. BI/035 del Registro Estatal de Valuadores Profesionales y Cédula Profesional Maestría SEP 6429202, a efecto de verificar la legalidad del mismo, corroborando que fue elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales".

Por lo que visto a la luz de los preceptos legales en supralíneas invocados, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar mediante venta directa.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo comercial del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada., se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga el valor comercial de **\$12'960,000.00** (Doce millones, novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO. Con fundamento a lo señalado en el artículo 3º fracción II, 8, 9, 10 y 30 BIS fracción III del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales y en virtud de las opiniones técnicas remitidas por la Tesorería Municipal, Catastro Municipal y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el sentido de que es procedente atender la solicitud de enajenación del predio, y al ser un particular interesado en adquirirlo, es factible que la enajenación se realice a través de la figura de venta directa.

DÉCIMO PRIMERO. La fracción I del numeral 1 del artículo 16 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios señala, que se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes del dominio público que por acuerdo del ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad, a su enajenación o gravamen.

En el caso que nos ocupa, en sesión de Cabildo celebrada el pasado 28 de octubre del año en curso fue aprobada por unanimidad la modificación a la lotificación y zonificación así como la **desafectación del servicio público** de Equipamiento Institucional (EI) al que se encontraban destinados diversos inmuebles, encontrándose entre ellos el **"inmueble con clave catastral 02-01-06-328-002-000**, con superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento **"Real Vista Hermosa III"**, asignándole una zonificación de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U); ello debido a que no obstante de haber obtenido su Incorporación Municipal y se presumía habilitado para la integración a la zona urbana, no había sido objeto de aprovechamiento urbano y no representaba una mejora efectiva a los fines públicos; de lo que se infiere que el inmueble objeto de enajenación no está, ni estará destinado a un servicio público estatal, ni municipal y derivado de la necesidad económica que enfrenta este Municipio y el interés del solicitante de adquirir el predio, resulta necesaria la desincorporación del patrimonio del municipal con el objeto de que pueda ser enajenado.

Por su parte, el artículo 8 del mismo Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, dispone que son requisitos previos a la enajenación: **a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público. b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal**, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del citado Reglamento Municipal, se establece que cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, **a) el último propietario de un bien adquirido por el municipio** y **b) los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.**

En el caso que nos ocupa solo resulta aplicable el inciso a) del citado numeral, pues el inmueble que se pretende enajenar mediante venta directa no constituía vías públicas municipales, ni bordos, zanjas, setos o vallados; por lo que en atención a dicho numeral es que mediante **oficio No. 02-P-OM-175/2021** de fecha 23 de agosto del 2021, se notificó al **ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO** en su carácter de Representante Legal de **LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V.**, que la empresa que representa **goza del derecho del tanto** en adquirir el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

inmueble con **clave catastral 02-01-06-328-002-000**, con superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "Real Vista Hermosa III".

Al respecto, mediante escrito de fecha 26 de agosto del año en curso, recibido en la Oficialía de este municipio el 27 del mismo mes y año, el **ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO** en su carácter de Representante Legal de LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V. manifestó que **no existe interés en su representada en ejercer el derecho del tanto** conferido, dejando al Municipio de Colima en plena libertad para enajenar dicho inmueble a quien considere pertinente.

DECIMO TERCERO. Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la desincorporación y venta del inmueble identificado con **clave catastral 02-01-06-328-002-000**, con superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "Real Vista Hermosa III"; solicitando en primer término **la desincorporación del patrimonio municipal así como su enajenación mediante el procedimiento de venta directa** debiendo tomarse como precio, para la enajenación la cantidad que se consigna en el avalúo referido en el presente dictamen.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: **"Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo"**; artículos 21, fracción IV y V y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento **"Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos"**; y que los **Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles, sujetos al régimen del dominio privado previa desincorporación del dominio público de ser el caso**; artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento: **"...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal"**; correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: **"Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal"**. Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio, sustentada la necesidad económica que deberá afrontar este Ayuntamiento de Colima a corto plazo.

DECIMO CUARTO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 16, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Además, el artículo 30 BIS del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, prevé que los bienes podrán enajenarse mediante venta directa, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, cuando, se trate de bienes en los que exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; o se trate de bienes respecto de los cuales exista oferta de compra presentada por algún particular o autoridad estatal o federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene bien a someter la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del inmueble identificado con la clave catastral con **02-01-06-328-002-000**, con superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "Real Vista Hermosa III", con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En 108.47 metros, con la calle Jose Ruben Romero, haciendo un ochavo de 1.69 metros, en la esquina que forma con la calle J. Jesús Ponce;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Al sur: En 109.70 metros, con la calle Pedro Calderón de la Barca, haciendo un ochavo de 1.72 metros, en la esquina que forma con la calle J. Jesús Ponce;

Al oriente: En 44.49 metros, con la calle J. Jesús Ponce; y

Al poniente: En 46.46 metros, con el lote 001 de la misma manzana 328.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la **Enajenación mediante venta directa** al **C. LIC. MANUEL GÓMEZ ESPINOZA**, del inmueble identificado con la **clave catastral 02-01-06-328-002-000**, con superficie de 5,127.14 m² ubicado en el fraccionamiento "Real Vista Hermosa III, con las medidas y colindancias detalladas en el acuerdo anterior; en la cantidad de **\$12'960,000.00** (DOCE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor consignado en el Avalúo Comercial señalado en el Considerando Noveno de este dictamen.

TERCERO. Para tal efecto, se instruye a la Oficial Mayor para que realice la notificación personal del aviso de venta al **LIC. MANUEL GÓMEZ ESPINOZA**, debiendo levantar constancia fehaciente. Indicándole que, en caso de aceptar el valor consignado y concretarse la enajenación del inmueble que nos ocupa, se deberá comprometer a liquidar el precio total asignado al inmueble en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al que acepte adquirir el inmueble objeto de enajenación.

Asimismo, adquiriente estará obligado una vez que realice el pago correspondiente, pasar a la Tesorería Municipal para formalizar la emisión del recibo fiscal correspondiente.

CUARTO. Las cantidades resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en moneda nacional en una sola exhibición; las cuales deberán ser aplicados de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, destinadas a solventar el pago de Material para Alumbrado Público (02-04-06-02), Obligaciones o Indemnizaciones Derivadas de Resoluciones Derivadas de Autoridades Competentes (03-09-04-01), Proveedores Adefas (09-09-01-01).

QUINTO. Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEXTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica y Secretaria del H. Ayuntamiento para que signen la Escritura Pública en que se consigne el acto jurídico de la compraventa directa, la cual se otorgará ante el fedatario público de elección del solicitante de la enajenación, el costo de la escrituración será cubierto por el comprador.

SEPTIMO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 tres días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 32 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

C. GLENDA YAZMIN OCHOA
Síndico Municipal

REGIDORES:

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARBENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 137, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 3 de septiembre de 2021.
*vero